



Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

Buenos Aires, 26 de junio de 2024

## **REGLAMENTO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS EN EL ÁMBITO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA, LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y LA VINCULACIÓN TECNOLÓGICA**

VISTO, el proyecto presentado por la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria (SCEU) y la Secretaría de Relaciones Internacionales y Vinculación Tecnológica del Rectorado de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), y

### **CONSIDERANDO:**

Que es fundamental establecer un marco normativo que regule las actividades formativas en el ámbito de la transferencia tecnológica, la extensión universitaria y la vinculación tecnológica de la UTN.

Que la implementación de un reglamento se presenta como una necesidad imperante, en consonancia con las disposiciones vigentes y las necesidades identificadas por la comunidad universitaria.

Que se hace necesario establecer mecanismos transparentes y eficientes para la planificación, coordinación, ejecución, evaluación y certificación de estas actividades formativas, asegurando su calidad académica y pertinencia social.

Que las actividades formativas impactan positivamente en el enriquecimiento cultural, social y económico de la comunidad, así como en la formación integral de los ciudadanos y el desarrollo local.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones



Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el reglamento de actividades formativas en el ámbito de la transferencia tecnológica, la extensión universitaria y la vinculación tecnológica, el cual se adjunta como Anexo I y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

**ORDENANZA N° 2064**

<b>U.T.N.</b>
<b>S.C.E.U.</b>
<b>J.AA</b>



Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

ANEXO I – ORDENANZA N.º 2064

## SECCIÓN I: OBJETIVO Y ALCANCE

### ARTÍCULO 1º.- Objetivo

Implementar un marco regulador integral que asegure la calidad académica, pertinencia social y transparencia en la gestión de las actividades formativas universitarias. Esto se logrará mediante la elaboración y aplicación de normativas coherentes y uniformes, desde la etapa de planificación hasta la evaluación y certificación, con el fin de promover el desarrollo integral de los participantes y cumplir con la misión institucional. Además, se buscará fortalecer la difusión del conocimiento, la cultura y la interacción Universidad-comunidad.

### ARTÍCULO 2º.- Ámbito de Aplicación

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende todas las actividades formativas en el ámbito de la transferencia tecnológica, la extensión universitaria y la vinculación tecnológica desarrollados por la UTN, en todas sus modalidades (presencial o a distancia) y en todas las unidades académicas (Instituto Nacional Superior del Profesorado Técnico, Facultad Regional o Rectorado).

## SECCIÓN II: DEFINICIONES

### ARTÍCULO 3º.- Actividades formativas

Las actividades formativas no solo buscan difundir el conocimiento, la investigación y la cultura generados en el seno universitario, sino que también promueven la interacción y colaboración entre la Universidad y la comunidad en general.



Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

Caracterizados por su carácter inclusivo y su enfoque multidisciplinario, las actividades formativas abordan una amplia gama de temas, desde ciencias y tecnología hasta humanidades, arte y cultura. Adoptan diversos formatos, ya sean teóricos, prácticos o mixtos, adaptados a los objetivos y las necesidades de los participantes.

Guiados por principios de calidad académica, pertinencia social, inclusión y accesibilidad, estas actividades formativas buscan garantizar igualdad de oportunidades para todos los interesados en participar, sin importar su edad, nivel educativo o experiencia previa. Forman parte de programas de formación continua que promueven el desarrollo de habilidades profesionales y personales, facilitando la promoción social y académica en diferentes ámbitos, ya sea local, regional o nacional.

A continuación, exploraremos en detalle las definiciones y características de cada una de estas actividades formativas:

- a) **Jornada:** es un conjunto de actividades formativas o eventos que pueden incluir cualesquiera de las siguientes definiciones. Es un término amplio que abarca diversas actividades formativas académicas, con o sin invitados/as externos/as, sobre algún tema, área de conocimiento o problemática específica. No poseen instancia de evaluación.
  
- b) **Conferencia:** es un evento organizado en el que un orador o experto, con conocimiento especializado en un tema específico, presenta información, ideas o argumentos ante un público reunido. Este tipo de reunión puede abordar una amplia gama de temas, incluyendo asuntos científicos, académicos, políticos,



Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

sociales, medioambientales, entre otros. La naturaleza del contenido puede variar desde presentaciones altamente especializadas y técnicas hasta discursos más generales y divulgativos, adaptados al nivel de conocimiento y experiencia del público presente. Las conferencias pueden servir como plataformas para informar, educar, debatir, persuadir o inspirar a los asistentes, ya sea mediante la transmisión de información objetiva, la exploración de diferentes perspectivas o la motivación emocional.

- c) **Conversatorio:** es una forma de reunión informal donde los participantes se congregan para discutir temas específicos en un ambiente relajado. En contraste con una conferencia, en un conversatorio no hay un expositor único; en cambio, varios participantes comparten ideas y puntos de vista sobre el tema en cuestión. Esta modalidad facilita un intercambio dinámico de opiniones, fomentando la participación del público a través de preguntas y respuestas.
- d) **Congreso:** es una reunión periódica de miembros de un colectivo, típicamente profesional, convocada con el propósito de debatir, presentar y compartir avances relevantes en su área de actividad. Este evento congrega a especialistas y profesionales del sector, quienes se reúnen para discutir temas pertinentes, intercambiar conocimientos y experiencias, así como para estar al tanto de los últimos desarrollos y tendencias en el campo específico.
- e) **Curso:** es una actividad de formación que implica una serie de clases o lecciones estructuradas. Los cursos de extensión se centran en la transmisión de conocimientos mediante exposiciones teóricas, prácticas demostrativas,



Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

entre otras modalidades, con el objetivo de proporcionar actualización y/o capacitación en una determinada área del conocimiento. Pueden incluir instancias de evaluación.

- f) **Seminario:** Una actividad académica enfocada en la exploración y profundización de una temática específica, permitiendo diversos enfoques y abordajes. Implican un objeto de estudio previamente definido y roles diferenciados entre el especialista (docente) y el público (aprendices). Los seminarios incluyen instancias de evaluación sobre los contenidos desarrollado.
- g) **Taller:** Una actividad educativa que se centra en el análisis, discusión y participación de los/as participantes, con un enfoque práctico que estimula el intercambio y la producción. Los talleres tienen la posibilidad de incluir evaluaciones o producciones finales. En el caso de **talleres permanentes** de extensión, se puede considerar una carga horaria anual máxima de 90 horas, con la adquisición gradual de niveles de aprendizaje o capacidades.
- h) **Seminario-Taller:** combina elementos de ambos: la especialización académica del seminario y la práctica del taller. Se enfoca en la adquisición de conocimientos y habilidades. Se deberá prever una instancia de evaluación.
- i) **Formación Profesional:** se focaliza en programas específicamente diseñados para cultivar habilidades en un campo profesional específico, con la finalidad de proporcionar propuestas de formación laboral con miras a generar



Ministerio de Capital Humano  
 Universidad Tecnológica Nacional  
 Rectorado

alternativas de empleo o de mejora en la producción mediante la instrucción especializada.

- j) **Diplomatura técnico-profesional:** Programa de formación diseñado para proporcionar habilidades y conocimientos prácticos aplicables directamente en el ámbito laboral. No se trata de una carrera universitaria, sino de un curso que otorga certificado y no título, según lo establecido por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU). En ningún caso las Diplomaturas técnico-profesionales otorgarán competencias, incumbencias o actividades profesionales específicas. Además, no requiere conocimientos previos específicos para participar de ella.

Se diferencia de una **Diplomatura Académica o Superior** por ser un trayecto de formación orientado a áreas específicas del conocimiento profesional o académico, y su finalidad es complementar y/o ampliar la educación secundaria o universitaria, facilitando el acceso a conocimientos avanzados y especializados. Las condiciones de ingreso requeridas serán el título secundario y/o ARTÍCULO 7° de la Ley de Educación Superior.

<b>Tipo</b>	<b>Carga horaria*</b>	<b>Certificación</b>
<i>Jornada</i>	Mayor o igual a 2 horas	Asistencia
<i>Conferencia</i>	Mayor o igual a 1 hora	Asistencia
<i>Conversatorio</i>	Mayor o igual a 1 hora	Asistencia
<i>Congreso</i>	Mayor o igual a 1 día	Asistencia



Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

<b>Tipo</b>	<b>Carga horaria*</b>	<b>Certificación</b>
<i>Curso</i>	Mayor o igual a 8 horas	Asistencia o Aprobación
<i>Seminario</i>	Mayor o igual a 16 horas	Asistencia o Aprobación
<i>Taller</i>	Mayor o igual a 2 horas	Asistencia o Aprobación
<i>Taller permanente</i>	Máximo de 90 horas anuales	Asistencia o Aprobación
<i>Seminario-Taller</i>	Mayor a 60 horas	Asistencia o Aprobación
<i>Formación Profesional</i>	Mayor o igual a 20 horas	Asistencia o Aprobación
<i>Diplomatura técnico-profesional</i>	Mayor o igual a 90 horas	Asistencia o Aprobación

\*En el caso de que se necesiten excepciones, se deberán solicitar formalmente a la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria del Rectorado de la Universidad Tecnológica Nacional para su correspondiente evaluación.

#### **ARTÍCULO 4º.- Denominaciones**

En aras de promover claridad y coherencia es fundamental contar con un vocabulario estandarizado y preciso para cada actividad formativa. Con este objetivo en mente, se presenta la siguiente tabla:

<b>Tipo</b>	<b>Quien asiste</b>	<b>Quien dicta</b>
<i>Conferencia</i>	asistente o participante	conferencista o expositor.
<i>Conversatorio</i>	asistente o participante	moderador, facilitador o panelista
<i>Congreso</i>	asistente o participante	expositor o ponente
<i>Curso</i>	estudiante o participante	instructor o docente
<i>Seminario</i>	estudiante o participante	facilitador, instructor o docente



Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

<b>Tipo</b>	<b>Quien asiste</b>	<b>Quien dicta</b>
<i>Taller</i>	tallerista o participante	facilitador, tallerista o instructor
<i>Taller permanente</i>	tallerista o participante	facilitador, tallerista o instructor
<i>Seminario-Taller</i>	estudiante o participante	facilitador, instructor o docente
<i>Formación Profesional</i>	estudiante o participante	capacitador, formador o instructor
<i>Diplomatura técnico-profesional</i>	estudiante o participante	tutor, docente, profesor o instructor

### **SECCIÓN III: ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN**

#### **ARTÍCULO 5º.- Presentación de propuestas de actividades formativas**

Las propuestas de actividades formativas serán elaboradas por las Facultades Regionales, el Instituto Nacional Superior del Profesorado Técnico y/o el Rectorado; aprobadas por Resolución del Decano (ad-referéndum del Consejo Directivo), Director y/o Rector (ad-referéndum del Consejo Superior), respectivamente.

La máxima autoridad de la unidad académica evaluará cada propuesta considerando criterios de pertinencia, calidad académica, viabilidad operativa y relevancia social, asegurando que las actividades formativas estén alineadas con los objetivos institucionales y las necesidades de formación de la comunidad.

En este proceso de evaluación, se analizará de manera objetiva y rigurosa la coherencia interna de los contenidos, la idoneidad del equipo responsable, la adecuación de la metodología propuesta y la viabilidad de los recursos necesarios para su implementación.



Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

La presentación de propuestas de actividades formativas deberá cumplir con los siguientes requisitos, según corresponda:

- a) **Denominación** clara y específica que identifique la actividad formativa.
- b) Especificación detallada de los **requisitos de ingreso y los criterios de selección** en caso de que la actividad formativa tenga un cupo limitado de participantes.
- c) **Fundamentación** adecuada que justifique la pertinencia y necesidad de la actividad formativa, explicando cómo contribuirá al desarrollo académico, profesional o personal de los participantes, así como su relevancia dentro del campo disciplinar correspondiente.
- d) Declaración explícita de los **objetivos**, indicando de manera precisa los conocimientos y habilidades que se espera que los participantes adquieran al finalizar la actividad formativa.
- e) Presentación de la **estructura** de la actividad formativa, indicando los módulos o unidades temáticas con su correspondiente desglose de **contenidos** y carga horaria de cada uno.
- f) **Carga horaria total**, la cual se expresará en horas reloj y el total deberá ser suficiente para garantizar el logro de los objetivos del programa y la adquisición de las habilidades previstas.
- g) Descripción clara de la **modalidad de cursado**, ya sea presencial o a distancia, indicando los recursos tecnológicos y pedagógicos que se utilizarán para facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje.



Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

Según la Ordenanza N° 2031, las actividades académicas podrán clasificarse como *presenciales* o *a distancia*.

Las actividades académicas sincrónicas mediadas por tecnologías de videoconferencia se consideran **actividades presenciales** si se garantiza que:

- Los estudiantes puedan participar con visibilidad y sonido de calidad.
- La institución provea un espacio áulico accesible para aquellos con dificultades de dispositivos o conectividad.
- El espacio esté equipado adecuadamente para la interacción normal entre los participantes.
- No existan limitaciones que impidan la participación del 100% del estudiantado.

**Carga Horaria:** Las actividades formativas en modalidad presencial pueden incluir actividades académicas sincrónicas mediadas por tecnologías, siempre que la carga horaria de estas no supere el 50% de las horas presenciales. Además, la suma de horas a distancia y sincrónicas no debe exceder el 75% de la carga horaria total de los contenidos.

**Definición de Educación a Distancia:** Es la opción pedagógica y didáctica en la que la relación docente-alumno se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio durante toda o gran parte del proceso educativo, utilizando soportes materiales y recursos tecnológicos, tecnologías de la información y la comunicación, diseñados para que los estudiantes alcancen los objetivos de la propuesta educativa.



Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

**Modalidades Incluidas:** Se incluyen en la denominación de Educación a Distancia los estudios conocidos como educación semipresencial, educación asistida, educación abierta, educación virtual y cualquiera que reúna las características mencionadas.

**Requisitos para Considerarse a Distancia:** Para que una actividad formativa sea considerada dictada a distancia, la cantidad de horas no presenciales debe superar el 50% de la carga horaria total prevista en los contenidos.

Una vez aprobada la actividad formativa se deberá elevar:

- a) **Cronograma**, contemplando la fecha de inicio y finalización del programa, la programación de clases y otras actividades complementarias, así el detalle por módulos o unidades temáticas.
- b) El currículum vitae y los datos de contacto del **cuerpo docente** responsable del dictado de la propuesta, indicando su formación académica, experiencia profesional y trayectoria en el campo disciplinar de la actividad formativa. Además, se deberá adjuntar fotocopia del DNI (frente y dorso) de cada docente.
- c) La descripción de las modalidades, criterios e instrumentos de **evaluación**.
- d) La especificación de los requisitos necesarios para la **aprobación**, indicando las calificaciones mínimas requeridas y las condiciones de asistencia.
- e) **La referencia bibliográfica** utilizada en el desarrollo del programa, indicando las fuentes de información y los recursos bibliográficos que se recomiendan para el estudio de la actividad formativa.



*Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

Esto garantizará que la resolución que aprueba la actividad formativa mantenga su validez, incluso si se modifican el cronograma, el cuerpo docente, las modalidades, los criterios e instrumentos de evaluación, los requisitos de aprobación y/o la referencia bibliográfica; evitando así la necesidad de emitir una nueva resolución para cada edición de la actividad formativa.

#### **ARTÍCULO 6º.- Excepciones**

En virtud de colaboraciones educativas establecidas con Ministerios provinciales o nacionales, en las cuales dichos organismos requieran un formato particular para la presentación de propuestas, se establece que no será requisito adaptar dichas propuestas a los lineamientos especificados en el Artículo 7º de la presente Ordenanza. Se deberá, no obstante, remitir a la SCEU del Rectorado una copia fiel de la propuesta presentada ante el Ministerio en cuestión.

#### **ARTÍCULO 7º.- Certificación**

La certificación se regirá por lo establecido en la Ordenanza 2063 “REGLAMENTACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS EN EL ÁMBITO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA, LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y LA VINCULACIÓN TECNOLÓGICA”.



*Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

## **SECCIÓN IV: DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD**

### **ARTÍCULO 9º.- Promoción y difusión de actividades formativas**

La promoción y difusión estará a cargo de la unidad académica impulsora y responsable de las actividades formativas, a través de sus canales de comunicación institucionales y otros medios apropiados.

La promoción y difusión de las actividades formativas deberá realizarse de manera clara, precisa, veraz y respetando los principios éticos y normativas vigentes en materia de publicidad.